

Bienvenido al documento



# Términos y condiciones generales



# Tabla de contenido

- 01**    **Introducción al documento**  
PÁG 04
- 02**    **Riesgos y responsabilidades  
de Las Partes**  
PÁG 05
- 03**    **Obligaciones**  
PÁG 10
- 04**    **Gestión de escenarios**  
PÁG 31
- 05**    **Glosario**  
PÁG 49



# Antes de empezar...

A lo largo de este documento se encontrarán los siguientes íconos:



## DEFINICIÓN

Explicación de alguna palabra o concepto. Estas se encuentran en el Glosario.



## ANOTACIÓN LEGAL

Normativa legal por la que se rigen algunas cláusulas del Contrato.



## IMPORTANTE

Información relevante.



## ACLARACIÓN

Explicación sobre un asunto.



## SALVEDAD

Las denominaciones, convenciones y configuraciones de este documento son ayudas de diseño que no definen la prevalencia de las cláusulas entre ellas ni tampoco afectan o determinan la interpretación armónica e integral del Contrato durante su ejecución y hasta su Balance y Cierre.



# Términos y Condiciones Generales



## DEFINICIÓN

**Bienes:** Son cosas corporales o incorporeales, tangibles o intangibles, muebles o inmuebles, fungibles o no fungibles que el CONTRATISTA suministrará con el fin de satisfacer el objeto del Contrato.



## DEFINICIÓN

**Servicio:** Las acciones y/o actividades que el CONTRATISTA prestará con el fin de satisfacer el objeto del Contrato.



## ACLARACIÓN

**Las Partes** hace referencia a HOCOL y al CONTRATISTA.



## DEFINICIÓN

**Gerente del contrato:** Es la persona designada por HOCOL para que actúe como punto focal frente al CONTRATISTA en todo lo relacionado a la ejecución y Balance y Cierre del Contrato.

# 01

## Introducción al documento

### 1.1 Estructura y aplicación del Contrato

El presente documento establece las condiciones generales aplicables a las adquisiciones de **Bienes** y **Servicios** requeridos por HOCOL.

El Contrato (en adelante el “**Contrato**”) está compuesto por:

- Términos y Condiciones Generales.
- Términos y Condiciones Particulares.
- Anexos.

Estos documentos constituyen el acuerdo integral entre Las Partes y reemplazan cualquier otro acuerdo (verbal o escrito) que previa o paralelamente hayan alcanzado Las Partes en relación con su objeto y alcance.

Las Partes aceptan y reconocen que, en caso de que exista alguna contradicción o desacuerdo entre los documentos mencionados, se dará la siguiente prelación entre ellos:

**1**

Términos y Condiciones Particulares.

**2**

Términos y Condiciones Generales.

**3**

Anexos.

### 1.2 Gerente del Contrato

Para la vigencia del Contrato, HOCOL designará a una persona que ejercerá las funciones de **Gerente del Contrato**. El área de abastecimiento de HOCOL le comunicará oportunamente al CONTRATISTA sobre esta designación y/o modificación.



## 02

# Riesgos y responsabilidades de Las Partes

## A. Indemnidad de HOCOL.



### IMPORTANTE

El CONTRATISTA liberará, indemnizará, defenderá y mantendrá indemne de toda responsabilidad al Grupo HOCOL, que comprende su(s) casa(s) matriz(ces), empresas subsidiarias, filiales, sus funcionarios, directores, accionistas, empleados y agentes (de ahora en adelante: Grupo HOCOL) de cualquier reclamación fundamentada en actos u omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo del Contrato.

### ACLARACIÓN

Se entiende por reclamaciones todas las demandas, controversias, acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier tipo, daños, pleitos, quejas, perjuicios, multas, sanciones, fallos, pérdidas, costos, gastos (incluyendo los honorarios razonables de abogados y los costos de litigio) de cualquier tipo o naturaleza originados o relacionados con este Contrato (incluyendo, sin limitación, pérdidas o daños materiales, daños personales o lesiones físicas, enfermedad o muerte, pérdida de oportunidad de negocio o utilidad esperada.

Si se presentan **reclamaciones** contra el Grupo HOCOL, HOCOL podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía dentro del correspondiente término judicial. En cualquiera de las dos situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del Grupo HOCOL y a asumir todos los costos asociados a la reclamación.

Cuando no hayan saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, Grupo HOCOL podrá proceder por la vía ejecutiva al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula. Para ello, el Contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores prestan el mérito de título ejecutivo.

## B. Responsabilidad por posibles daños

El CONTRATISTA será exclusivamente responsable y se obliga a asumir todos los costos de la reparación por los daños que su personal, sus proveedores o sus Subcontratistas causen a terceros o al Grupo HOCOL.

- La pérdida o daño que cause a los bienes de propiedad de terceros (así no estén bajo su cuidado, custodia o control).
- La lesión, enfermedad o muerte de proveedores o Subcontratistas y de todo tercero como resultado de sus actos u omisiones o los de su personal, siempre y cuando dichos daños no hayan sido causados por acciones dolosas o gravemente culposas de HOCOL.
- Daños a bienes, equipos, datos y/o programas de propiedad de HOCOL.
- Daños ocasionados por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto del Contrato.
- Daños o pérdida de los bienes, las máquinas y equipos de su propiedad, que se lleguen a utilizar o instalar en las diferentes dependencias del CONTRATISTA.

2

En caso de que el Grupo del CONTRATISTA cause algún daño a los bienes del Grupo HOCOL, el CONTRATISTA se obliga a:

- Reparar o reponer los bienes, las máquinas o los equipos dañados o averiados por otros de iguales especificaciones técnicas.
- Recuperar los bienes, datos y/o programas dañados o averiados.
- Realizar las acciones pertinentes para subsanar el daño causado, en forma oportuna y asumiendo los respectivos costos.
- Reparar dentro de los **siguientes quince (15) días calendario** a la fecha de su causación los daños ocasionados a bienes de propiedad del Grupo HOCOL.

3

Cuando se causen daños a instalaciones o a edificaciones del Grupo HOCOL que demanden su inmediata reparación, el CONTRATISTA deberá realizar las reparaciones oportunamente según la situación. De no hacerlo, Grupo HOCOL podrá proceder a efectuar los trabajos necesarios y descontará al CONTRATISTA la totalidad de los costos más el cinco por ciento (5%) por costos de administración. Grupo HOCOL también podrá adoptar las medidas correctivas o imponer apremios dispuestos en el Contrato.

Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, HOCOL podrá cobrar los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual el Contrato junto con los documentos en los que se consignen tales valores, prestan el mérito de título ejecutivo.

.....

**Espacio intencionalmente  
en blanco**

.....

4

Todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la correcta y óptima ejecución del Contrato deberán ser suministrados por el CONTRATISTA, razón por la que asumirá los costos correspondientes. El transporte, manejo y vigilancia de dichos bienes son de cargo y responsabilidad del CONTRATISTA. Por ello, deberá asumir todos los riesgos por pérdida, deterioro o daño de los mismos.

5

La reparación y mantenimiento de los bienes aportados por el CONTRATISTA es por cuenta exclusiva del mismo. De la misma manera, en caso de que el Grupo HOCOL deba afrontar reclamaciones provenientes de acreedores del CONTRATISTA por bienes utilizados por éste para la ejecución del Contrato, el CONTRATISTA se obliga a salir en defensa del Grupo HOCOL en los términos de esta cláusula y a subsanar en forma inmediata la situación que originó la reclamación so pena de dar aplicación a los descuentos, retenciones y sanciones previstos en el presente Contrato.

## C. Daños indirectos y consecuenciales

Salvo las excepciones incluidas en este Contrato, ninguna de Las Partes será responsable ante la otra por daños y perjuicios indirectos y consecuenciales, incluyendo la pérdida o interrupción de negocios, salvo que los mismos se deriven de dolo o culpa grave.

## D. Responsabilidad ambiental

1

El CONTRATISTA indemnizará, mantendrá indemne y liberará de responsabilidad al Grupo HOCOL de cualquier reclamación que resulte de incumplimientos de la Licencia Ambiental, permisos, autorizaciones o concesiones y de la normativa aplicable, como consecuencia de su actividad o la de sus Subcontratistas en la ejecución del Contrato.

2

El CONTRATISTA tendrá la responsabilidad exclusiva por cualquier daño o deterioro (**así sea leve**) que se presente por causa suya o de sus trabajadores, dependientes o Subcontratistas en materia ambiental y ocupacional como consecuencia del desarrollo de sus actividades. En ese caso, reembolsará a HOCOL las sumas que ésta llegue a pagar por cualquier concepto a causa de estos perjuicios. En consecuencia, el CONTRATISTA mantendrá indemne al Grupo HOCOL de toda Reclamación por los daños o deterioros que resulten de sus actividades o de las de sus Subcontratistas.

3

El CONTRATISTA cuidará de no causar perjuicio a elementos socioambientales (predios o animales, fuentes o nacimientos de agua, estanques de agua, lagos, viviendas, infraestructura social y todos aquellos identificados en las áreas de operación) e indemnizará plenamente y mantendrá indemne al Grupo HOCOL por todos estos perjuicios, originados por encima de la superficie y que provienen de las actividades del CONTRATISTA o de aquellas que estén bajo su custodia, cuidado o control.

### ACLARACIÓN

Estas incluyen, sin limitarse: al aire, las aguas, el suelo, la salud humana y la vida animal o vegetal, o la polución o daño en carreteras, vías internas, calles, ciénagas, ríos, caños, parques, zonas verdes, zonas residenciales y equipos o plantas.

4

De ser necesario, el CONTRATISTA tomará todas las medidas y precauciones requeridas y sugeridas por HOCOL para minimizar el impacto ambiental y evitar la afectación de terrenos, agua y aire próximos al lugar de prestación de los servicios. Si por cualquier circunstancia, como resultado de la ejecución del Contrato, se genera un impacto ambiental no previsto, el CONTRATISTA deberá informar esta circunstancia a HOCOL de manera inmediata y tan pronto como tenga conocimiento del hecho.

5

Cuando HOCOL notifique al CONTRATISTA sobre fallas que se presenten en la protección del medio ambiente, el CONTRATISTA deberá implementar las medidas correspondientes de manera inmediata, salvo que HOCOL le indique un plazo determinado. En caso de que las medidas no se implementen en el plazo señalado, HOCOL podrá imponer discrecionalmente los apremios correspondientes, suspender la ejecución del Contrato o darlo por terminado, sin perjuicio de la responsabilidad que por este hecho se derive para el CONTRATISTA. En caso de suspensión del Contrato, el CONTRATISTA deberá, a su costo, continuar con la implementación de las medidas ambientales correspondientes hasta su terminación.

6

El CONTRATISTA bajo la suscripción de este Contrato, autoriza a HOCOL para deducir de los pagos pendientes al CONTRATISTA las sumas documentadas y verificadas necesarias para el pago de estos daños o las sumas que haya debido pagar por causa de ellos, atribuibles a los daños, perjuicios, multas y/o sanciones generados por el CONTRATISTA.

7

El CONTRATISTA será el único responsable de la disposición final de todos los desechos y/o residuos generados por él, antes, durante y después de la prestación de los Servicios objeto de este Contrato. Esto incluye el transporte de los mismos fuera del campo.

## E. Responsabilidad en el transporte

1

Es obligación del CONTRATISTA proveer bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo, el transporte de su personal y equipo.

2

El CONTRATISTA expresamente reconoce y declara que cuando se efectúe el transporte de su personal y equipo en medios de transporte contratados y/o propios de HOCOL, el CONTRATISTA asumirá directamente la responsabilidad y riesgo relacionado con el respectivo transporte.

## F. Responsabilidad sobre la calidad y ejecución de las actividades, servicio o productos

El CONTRATISTA es el único responsable por la calidad de las actividades, servicios y/o productos/bienes que son objeto del Contrato. La labor de HOCOL y sus representantes de supervisión e inspección sobre los procesos y entregables de estos bienes o servicios no exime al CONTRATISTA de cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales.

**ACLARACIÓN**

El incumplimiento o retraso por parte de HOCOL en el ejercicio de cualquiera de los derechos previstos en esta cláusula y en el Contrato o para exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a tales derechos o facultades.

**ACLARACIÓN**

La aplicación de estas facultades no implica que HOCOL releve al CONTRATISTA de su obligación y de la responsabilidad por la correcta ejecución del objeto contratado.

Cuando los procesos y entregables sobre los bienes y servicios objeto del Contrato estén mal ejecutados, no cumplan con la calidad esperada o cuenten con observaciones del Gerente de Contrato, el CONTRATISTA deberá rehacerlos o corregirlos a su costo y riesgo. Estos trabajos de corrección no modificarán el plazo del contrato ni el programa de trabajo.

En caso de que el CONTRATISTA se niegue a rehacer o corregir los bienes y/o servicios mal ejecutados, HOCOL podrá acudir a cualquiera de los siguientes mecanismos en concordancia con la cláusula de apremios:



Imponer apremios.



Realizar u obtener directamente el servicio o producto a través de terceros. En este caso, HOCOL cobrará al CONTRATISTA el costo de los trabajos y/o Servicios obtenidos a través de terceros y **el costo del cinco por ciento (5%) sobre el valor total por concepto de gastos de administración.**

**El costo que por este concepto adeude el Contratista a HOCOL se podrá:**

- Imputar a la garantía respectiva.
- Cobrar por la vía ejecutiva. Por ello, los documentos del Contrato junto con el documento en el que se liquiden dichos valores prestará el mérito de título ejecutivo.
- Compensar con cualquier pago pendiente por parte de HOCOL al CONTRATISTA.

Lo anterior, sin perjuicio de que HOCOL pueda hacer efectivos los amparos de calidad de los servicios o estabilidad de los trabajos de la garantía aportada por el CONTRATISTA.



**IMPORTANTE**

El incumplimiento o retraso por parte de HOCOL en el ejercicio de cualquiera de los derechos previstos en esta cláusula y en el Contrato, no se interpretará como una renuncia a los mismos.

# 03

## Obligaciones

### **3.1 Obligaciones de HOCOL para la ejecución del Contrato**

- 1 Entregar al CONTRATISTA la información técnica y demás que sea requerida para la ejecución del Servicio.
- 2 Tramitar y efectuar los pagos al CONTRATISTA dentro de los tiempos establecidos en el Contrato.
- 3 Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato y las que se desprendan de la ley y resulten aplicables.

### **3.2 Obligaciones a cargo del CONTRATISTA**

#### **3.2.1 Obligaciones generales**

- 1 Dar estricto cumplimiento a todas las normas, regulaciones y mejores estándares de la industria de hidrocarburos que sean aplicables y aquellas reglas particulares establecidas por HOCOL en el Lugar de Ejecución.
- 2 Atender las especificaciones técnicas de los Servicios contenidos en el Contrato. Cualquier variación en las mismas será asumida a todo costo por el CONTRATISTA. También, deberá advertir cualquier variación o modificación por escrito dirigido al Gerente de Contrato, con la justificación técnica correspondiente.
- 3 Contar –y tramitar de ser necesario– con todas las licencias, permisos y autorizaciones exigidos por la Ley y/o autoridades competentes, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- 4 El CONTRATISTA y sus Subcontratistas, deberán estar inscritos en el registro único de proveedores de HOCOL y mantener vigente este registro durante todo el Plazo de Ejecución del Contrato.

- 5 Presentar todos los informes que HOCOL requiera y en la periodicidad que lo solicite, con el fin de asegurar la calidad de las actividades, servicios o producto. Del mismo modo, el Gerente del Contrato o quien designe HOCOL, podrá requerir la documentación correspondiente para verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA en materias técnica, laboral u otras.
- 6 Cumplir con los compromisos comerciales que, para la ejecución del Contrato, adquiera con proveedores de bienes y servicios y/o Subcontratistas.
- 7 Atender las indicaciones de HOCOL o sus designados para la ejecución del Contrato.
- 8 Tramitar con celeridad y oportunidad las inquietudes/peticiones/quejas/reclamos (IPQR) a él presentadas.
- 9 Designar a quien actuará como su representante o interlocutor frente a HOCOL, en el desarrollo del Contrato, en el lugar de ejecución del mismo, y con plenas facultades para tomar decisiones que permitan el adecuado desarrollo de los Servicios objeto del Contrato.
- 10 Poner a disposición de HOCOL, bajo el término estipulado, todos los documentos relacionados con la importación de bienes en el evento en que se deba llevar a cabo importaciones.
- 11 Previo a la iniciación de los Servicios, si los términos del Contrato y sus anexos aplican al caso, o si HOCOL lo exige, el CONTRATISTA deberá:
  - ✓ Preparar su matriz de oferta laboral y una lista detallada de los bienes y servicios que contratará en la región para cumplir con su compromiso de gestión social con las comunidades del área de influencia donde desarrollará este Contrato. Este material será presentado en el proceso de socialización de los trabajos a realizar.
  - ✓ Llevar a cabo, junto con HOCOL, reuniones informativas con las respectivas juntas de acción comunal y comités de trabajo de las áreas de operación.
  - ✓ Presentar a HOCOL la lista del personal de las cuadrillas relacionando la participación de las diferentes comunidades del área de influencia. La distribución será suministrada por el Gerente del Contrato y el Asesor de Comunidades de HOCOL.
  - ✓ Aportar al Gerente del Contrato y mantener actualizados y disponibles los siguientes programas:
    - El programa de movilización.
    - El programa y los procedimientos de trabajo, incluyendo los temas de Aseguramiento de Calidad, Salud, Seguridad Industrial, Protección Ambiental, Recursos Humanos, Relaciones con la Comunidad y Protección Industrial para la prestación de los Servicios.
- 12 No utilizar ni el nombre ni el símbolo de HOCOL, salvo autorización previa y por escrito de HOCOL.

- 13 Abstenerse, salvo autorización expresa y escrita de HOCOL, de realizar trabajos que interrumpan el buen funcionamiento de los pozos de agua, lagos, jagüeyes, carreteras, caminos o vías de penetración, ductos y tuberías, líneas telefónicas o de transmisión eléctrica. Así mismo, protegerá y conservará las zonas o áreas cultivadas o sembradas, así como la vegetación que crezca dentro de los predios o en zona adyacentes a ellos, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Plan de Manejo ambiental.
- 14 Adoptar las medidas necesarias para que sus empleados, Subcontratistas o dependientes respeten y cumplan a cabalidad la reglamentación en materia ambiental y ocupacional.
- 15 Asegurar, en procura de la salvaguarda de los Derechos Humanos, la no contratación de menores, la realización del trabajo de forma voluntaria y el cumplimiento de los horarios previamente establecidos. Además, durante sus procesos de contratación el CONTRATISTA velará por la no discriminación de ningún tipo y respetará las peculiaridades culturales de Colombia.
- 16 Asistir a todas las reuniones, talleres, conferencias, capacitaciones convocadas por HOCOL, de forma presencial o virtual con la frecuencia establecida.

## A. Salarios mínimos y afiliaciones

El CONTRATISTA es el único y verdadero empleador del personal que se vincule para la prestación de los Servicios contratados. Por ello, es el único responsable y tendrá a su cargo:

- 1  Elaborar su propia estructura de salarios y escalafón teniendo en cuenta las condiciones de mercado salarial y los perfiles de cargos en las distintas áreas de operación de HOCOL, así como el salario base de menor remuneración, notificado por HOCOL.
- 2  Realizar de manera cumplida y oportuna todas las obligaciones laborales (el pago de salarios y prestaciones sociales, las afiliaciones al sistema general de la seguridad social y cualquier otra obligación laboral que se deba realizar con todo el personal vinculado a la ejecución del Contrato). Esto incluye el pago oportuno de los salarios y todas las prestaciones sociales, aportes y contribuciones de acuerdo a la ley.
- 3  Efectuar el pago de eventuales indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del Contrato, incluidas las indemnizaciones que se causen por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo.
- 4  Será de exclusivo cargo del CONTRATISTA atender y asumir a su costo cualquier reclamación que, de carácter individual o colectivo, presenten sus trabajadores durante la vigencia del Contrato.

#### Con respecto a trabajadores extranjeros:

- Afiliar a sus trabajadores extranjeros a los regímenes de salud y de riesgos profesionales de Colombia, y al sistema pensional Colombiano según aplique.

#### Con respecto a Subcontratistas:

- Exigir al Subcontratista el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula.
- Atender las posibles obligaciones que puedan resultar del incumplimiento de sus Subcontratistas.
- Mantener indemne a Grupo HOCOL en caso de cualquier reclamación de sus trabajadores, de los trabajadores de sus Subcontratistas y/o de los Subcontratistas.

#### Con respecto al cumplimiento de obligaciones laborales:

- Mantener al día y disponibles todos los documentos que se requieran para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones laborales. Para esto, autoriza a HOCOL a adelantar, a su juicio, auditorías laborales.
- Efectuar la liquidación y pago oportuno de las acreencias laborales y prestaciones sociales finales a las que tengan derecho su personal al momento de la terminación de los contratos de trabajo de conformidad con la ley laboral vigente y aplicable.
- Mantener indemne al Grupo HOCOL de cualquier reclamación, queja, multa, petición, proceso judicial o extrajudicial, por cualquier concepto que como empleador le corresponde al contratista derivado de las obligaciones laborales con sus trabajadores.
- Autorizar a HOCOL para que, en caso de que no efectúe oportunamente el pago de cualquiera de las obligaciones a su cargo (laborales, relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, u otras) en relación con el **personal que empleado** en la ejecución del Contrato, HOCOL descuenta y pague las sumas correspondientes de los saldos a favor del CONTRATISTA.

#### Con respecto a salarios, auxilios y mano de obra local:

- Tener en cuenta las condiciones de mercado salarial, perfiles de cargos en las distintas áreas de operación de HOCOL y el salario base de menor remuneración para elaborar su propia estructura de salarios y escalafón.
- Reconocer a sus trabajadores de mano de obra local los auxilios que correspondan según la circular de salario base de menor remuneración notificada por HOCOL, entre ellos, auxilio de alimentación.

#### ACLARACIÓN

Esto también incluye a las obligaciones adquiridas con Subcontratistas y/o proveedores con quienes hubiere establecido relaciones para la ejecución del objeto del Contrato.

**ACLARACIÓN**

El auxilio de alimentación podrá ser reconocido en dinero o en especie.

**ACLARACIÓN**

En caso de contratar el servicio con terceros lo hará con empresas debidamente autorizadas por el Ministerio de Transporte.

- Consignar expresamente en sus contratos de trabajo que el **auxilio de alimentación** tendrá incidencia salarial para el cálculo de prestaciones sociales.
- Prestar el **servicio de transporte** a su personal desde y hacia el sitio de trabajo dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente.

## B. Garantías en relación con el personal del CONTRATISTA

- 1 El CONTRATISTA contratará con plena autonomía técnica, directiva, administrativa y financiera, asumiendo los costos de todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos y de soporte administrativo que sean necesarios para el pleno desarrollo del Contrato, de conformidad con lo previsto en los Pliegos de Condiciones y en sus anexos, y/o en el cronograma de trabajo aprobado por HOCOL.
- 2 El CONTRATISTA en su calidad de empleador único es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del Contrato, de acuerdo con su propio enfoque de organización. Todo esto en un sentido proporcional a la magnitud de la obra y tiempo de ejecución requerido por HOCOL.
- 3 Todas las instrucciones, observaciones y notificaciones que el Gerente del Contrato le imparta a quien el CONTRATISTA hubiere designado como su representante o interlocutor, para el buen cumplimiento del objeto del Contrato, se entenderán hechas por HOCOL al CONTRATISTA en el marco de la relación contractual.
- 4 Todos los documentos que suscriba el representante o interlocutor del CONTRATISTA frente a HOCOL tendrán tanta validez como si hubieran sido emitidos por el propio CONTRATISTA.
- 5 El personal del CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del Contrato, vínculo laboral alguno con HOCOL. Toda la responsabilidad derivada de los Contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA.
- 6 El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que, por razones de seguridad, HOCOL podrá abstenerse de dar permiso de acceso a sus instalaciones industriales a personas que se encuentren bajo la influencia de licor, drogas o sustancias alucinógenas.
- 7 Será facultad exclusiva del CONTRATISTA designar los trabajadores que van a cumplir el objeto del Contrato.
- 8 El CONTRATISTA debe suministrar todos los elementos de protección personal (EPP) estipulados en las normas de seguridad industrial y que sean aplicables, así como los implementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones a los empleados, dependientes, agentes o Subcontratistas que emplee para el desarrollo de los servicios contratados.

9

En caso de que personal del CONTRATISTA o de sus Subcontratistas autorizados ingresen o realicen trabajos en instalaciones de HOCOL, el CONTRATISTA se obliga a mantener actualizada la información de aquellos en relación con los siguientes aspectos:

- Nombre.
- Documento de identificación.
- Domicilio.
- Constancia de afiliación a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones.
- Cargo que desempeña.
- Los demás documentos que requiera HOCOL para poder hacer revisiones del cumplimiento de obligaciones laborales a cargo del CONTRATISTA.

## C. CONTRATISTA Independiente

El CONTRATISTA ejecutará las obligaciones previstas en el Contrato bajo su exclusivo riesgo y con plena autonomía administrativa, técnica, financiera y directiva.

### Implicaciones para el CONTRATISTA:



El CONTRATISTA es independiente, y por tanto, no estará laboralmente subordinado a HOCOL, ni será intermediario suyo, ni actuará como su agente o representante o mandatario; tampoco podrá obligar a HOCOL frente a terceros, salvo su autorización previa y por escrito.



El CONTRATISTA asumirá sus propios riesgos en la ejecución del Contrato, utilizando sus propios medios y contratando el personal que requiera para su ejecución dando estricto cumplimiento a todas las obligaciones laborales como verdadero y único empleador.



Debido a que las obligaciones del CONTRATISTA son extrañas y ajenas a las actividades normales de HOCOL, este último no será solidariamente responsable por las obligaciones laborales del CONTRATISTA. Si llegara a presentarse cualquier reclamación o acción de los empleados del CONTRATISTA que pudiera afectar o involucrar a HOCOL, el CONTRATISTA responderá y lo indemnizará plenamente y mantendrá indemne. Únicamente por esta razón, y con el único objeto de procurar que el CONTRATISTA no viole sus propias obligaciones laborales, HOCOL podrá exigir que el CONTRATISTA acredite a satisfacción de éste que se encuentra a paz y salvo con los trabajadores que haya empleado en la ejecución de este Contrato.

**IMPORTANTE**

Las anteriores estipulaciones no son aceptación legal o extralegal de solidaridad laboral, la cual no existe y se rechaza expresamente.

### 3.2.2 Obligaciones en materia documental y de la información

- 1  Manejar con diligencia y confidencialidad toda la información de HOCOL entregada al CONTRATISTA.
- 2  Solicitar oportunamente al Gerente de Contrato la documentación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones y realizar la custodia física y magnética de la misma de acuerdo a los lineamientos de retención documental utilizados por HOCOL.
- 3  Garantizar la confidencialidad de la información entregada por cada uno de los trabajadores, proveedores o Subcontratistas en el desarrollo de las actividades. Para tal fin, el CONTRATISTA diseñará los acuerdos de confidencialidad respectivos.
- 4  Preservar y poner a disposición de HOCOL (en cualquier tiempo y cuando éste lo requiera) los comprobantes, libros, recibos y cualquier documentación soporte del presente Contrato. Esta gestión se realizará dentro del plazo de duración del Contrato y dos años siguientes a la firma del Acta de Balance y Cierre.
- 5  Conservar para HOCOL los derechos de propiedad intelectual de su documentación, invenciones o creaciones surgidas en el desarrollo de la Prestación de los Servicios.

Espacio intencionalmente  
en blanco

Espacio intencionalmente  
en blanco

**DEFINICIÓN**

**SARIC:** El Sistema de Administración del Riesgo Interno de la Contratación el cual garantiza el gerenciamiento de los riesgos asociados a la contratación de terceros.

### 3.2.3 Garantías y seguros

Es obligación del CONTRATISTA expedir, presentar y mantener vigentes las garantías que se detallan en los Términos y Condiciones Particulares por los amparos, valores y periodos acordados.

Estas deberán otorgarse a satisfacción de HOCOL mediante alguna de estas opciones:

- Garantías bancarias expedidas por un banco legalmente autorizado para funcionar en Colombia.
- Pólizas de seguros.

Si el CONTRATISTA opta por presentar pólizas de seguros, éstas deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por HOCOL en el Anexo Instructivo de pólizas **SARIC**.

Si las pólizas de seguros consisten en pólizas de cumplimiento y pólizas de responsabilidad civil extracontractual, el CONTRATISTA deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, a través de los certificados de seguros aplicables a la SARIC de HOCOL.

## A. Amparos requeridos

En los certificados de seguros deberán constar los amparos descritos en los Términos y Condiciones Particulares. Estos podrán ser, entre otros:

- |                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| ✓ Póliza de Cumplimiento<br>(Cumplimiento - Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales - Estabilidad de la obra - Correcto funcionamiento de los equipos - Calidad del Servicio - Provisión de Repuestos y Accesorios - Calidad del Bien). | ✓ Póliza de Responsabilidad Civil.             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                     | ✓ Póliza de Responsabilidad Civil Profesional. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                     | ✓ Póliza de Seguro Colectivo de Vida.          |

Si los términos y condiciones particulares lo establecen, al CONTRATISTA le corresponde mantener seguros contra todo riesgo para los equipos y materiales contratados. Para esto, el CONTRATISTA deberá adjuntar una certificación de la aseguradora en donde conste la existencia de este seguro y su vigencia durante todo el plazo de ejecución del Contrato. Si esto no es posible, el CONTRATISTA deberá entregar constancia de que es auto asegurador de sus equipos y materiales.

## B. Disposiciones comunes a las garantías y seguros

### Pago de la comisión/prima de la garantía/seguro



- El pago de los costos y/o comisión o prima de la garantía o seguro respectivo correrá por cuenta del CONTRATISTA al igual que la que se cause por las modificaciones del Contrato.
- En caso de modificación del plazo de ejecución o del valor y/o alcance del Contrato, el CONTRATISTA deberá modificar las pólizas de seguro para conservar las nuevas condiciones. Así mismo, se obliga a no modificar, revocar, o cancelar la garantía o seguro sin previa autorización escrita de HOCOL.

### Presentación de las pólizas



- El CONTRATISTA deberá presentar las pólizas exigidas, previo al inicio de actividades con el recibo de pago de las correspondientes primas.
- En caso de necesitar información adicional para la expedición de las pólizas, se podrá comunicar a los teléfonos y direcciones que se encuentran en el anexo “Instructivo Pólizas SARIC.”

### Responsabilidad continuada del Contratista



- Las Partes entienden y acuerdan que: ni los límites de las pólizas de seguros, ni los valores reales de los seguros, deberán limitar o reducir la responsabilidad del CONTRATISTA o sus obligaciones dentro del presente Contrato.
- Todo deducible originado por las pólizas de seguros será asumido en su totalidad por el CONTRATISTA.

### Suscripción de las pólizas



- El CONTRATISTA sólo podrá suscribir las Pólizas bajo el programa SARIC de HOCOL vigente.
- Las pólizas deben contener un apartado que establezca que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación de sus términos, debe contar, para poder ser tramitada, con el visto bueno y por escrito de HOCOL.

### Pagos y costos relacionados con las garantías/seguros



- Si se estableció que las garantías o seguros se deben tomar en dólares americanos, en la póliza se debe estipular que se han de pagar en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera y que esté vigente en la fecha del pago de la indemnización correspondiente.
- Las carátulas deben contener en forma clara y expresa el alcance y monto del riesgo amparado.
- El CONTRATISTA deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestros.
- Los costos por la expedición de las garantías y seguros, sus adiciones o prórrogas, serán exclusivamente a cargo del CONTRATISTA, quien puede negociar los deducibles correspondientes según su conveniencia.

## C. Garantía de entregables

Cuando en los Términos y Condiciones Particulares las Partes pacten garantía de entregables, HOCOL pagará al CONTRATISTA una vez éste entregue, a satisfacción de HOCOL, cada uno de los entregables establecidos en los Términos y Condiciones Particulares y los anexos del Contrato junto con los demás soportes requeridos para la facturación.

### 3.2.4 Responsabilidades éticas y de conducta

#### A. Marco ético de HOCOL

HOCOL cuenta con un marco ético y de responsabilidad corporativa compuesto por:



#### ACLARACIÓN

Estas normas internas tienen que ver con responsabilidad integral, responsabilidad social empresarial, prevención del fraude, prevención de la corrupción, administración de conflictos de interés; gestión del riesgo de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Todos estos lineamientos de conducta tienen como objetivo:

- Describir los comportamientos esperados por el CONTRATISTA, sus empleados y cualquier persona que subcontrate o con la que se relacione para cumplir con el Objeto de este Contrato.
- Mantener controles internos adecuados en las materias relacionadas con la normatividad ética y corporativa de HOCOL.
- Describir algunas de las tipologías más frecuentes de comportamientos o actividades que violan las normas en las materias mencionadas previamente.
- Contar con registros e informes apropiados sobre todas las transacciones que se deriven de la contratación.
- Dar cumplimiento a las leyes nacionales e internacionales que sean aplicables en estas materias o cuyo cumplimiento sea necesario o deseable para administrar el riesgo en la operación de la Sociedad.

## B. Declaraciones en materia ética y de cumplimiento

1

El CONTRATISTA declara de manera expresa que conoce las normas mencionadas en el literal anterior, que las ha revisado, que las acepta, que se obliga a cumplirlas, darlas a conocer a sus empleados y/o Subcontratistas y hacerlas cumplir por los mismos. La presentación de su Oferta y la posterior asignación del Contrato por HOCOL al CONTRATISTA implica la adhesión de éste a dichas normas en todo lo que les sea aplicable.

2

El CONTRATISTA se obliga a no emplear los recursos recibidos de HOCOL para la ejecución de alguna actividad ilícita.

3

Durante la ejecución del Contrato, el CONTRATISTA se compromete a comunicar a HOCOL de manera inmediata, cuando tenga conocimiento, de cualquier información o evento que vaya en contra del mencionado marco ético. Esta situación puede ser comunicada de manera confidencial usando los Canales de Denuncia o mediante escrito dirigido al **Oficial de Ética y Cumplimiento**.

4

HOCOL tendrá derecho a realizar auditorías financieras, operativas o de cumplimiento al CONTRATISTA Subcontratistas/proveedores cuando existan señales de alerta de comportamientos contrarios a las normas internas sobre prevención del fraude, prevención de la corrupción y relacionadas. También se podrá exigir que el CONTRATISTA presente evaluaciones de su auditoría interna, revisoría o de un consultor externo calificado a su propio costo.

### ACLARACIÓN

Se entiende por Oficial de Ética y Cumplimiento, la persona encargada en HOCOL de prevenir, detectar y mitigar el riesgo asociado a conductas: anti-éticas, fraude, corrupción, control y administración del riesgo de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

- 5 El CONTRATISTA procurará establecer y mantener buenas relaciones con las instituciones, autoridades y las comunidades asentadas en la región y en el área donde se ejecutará el Contrato, bajo el cumplimiento del marco ético de la compañía.
- 6 Sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa, el CONTRATISTA acatará integralmente las normas internas de HOCOL en sus procesos de Contratación y Subcontratación.
- 7 El CONTRATISTA reportará al Gerente del Contrato, o a quien tenga sus funciones, los incidentes o novedades que puedan afectar su imagen y/o la de HOCOL dentro de los siguientes **tres (3) días hábiles** a la ocurrencia de hechos a efectos de acordar el manejo de la situación.

Las anteriores obligaciones se extienden a los empleados del CONTRATISTA, a sus Subcontratistas, y sus respectivos empleados. En ese sentido, el CONTRATISTA se obliga a incluir lo establecido en esta cláusula en cualquier acuerdo o Contrato que celebre con sus Subcontratistas.



#### IMPORTANTE

La violación de las obligaciones previstas en las normas mencionadas, o de lo establecido en esta cláusula, podrá ser causal a la terminación anticipada del Contrato, sin que haya lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA y sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.



#### DEFINICIÓN

**Derechos Humanos:** Entendemos por Derechos Humanos, todos aquellos que se relacionen con el Código de Ética y Conducta de HOCOL, así como también con la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo.

## C. Compromiso con los Derechos Humanos

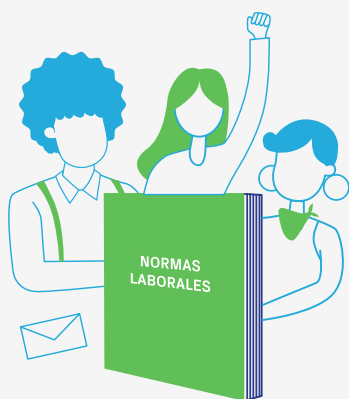
Las Partes manifiestan su compromiso en garantizar el respeto a los **Derechos Humanos** en el marco del Contrato. En ese sentido, la prioridad es prevenir y evitar cualquier acción u omisión que constituya una infracción de los Derechos Humanos. Si esto llegara a suceder en el marco del Contrato, el CONTRATISTA buscará mitigar y remediar las consecuencias negativas sobre los Derechos Humanos afectados.

A continuación se encontrarán las medidas que el CONTRATISTA deberá cumplir:

.....

**Espacio intencionalmente  
en blanco**

.....



### Frente a los empleados:

- Buscará la justicia, dignidad y el respeto para todos los empleados.
- Cumplirá con los principios y normas laborales.
- No adoptará ninguna forma de violencia, discriminación por raza, sexo, orientación sexual, religión o convicción política.
- Responderá oportunamente y de fondo las IPQRS recibidas.



### Frente al medio ambiente:

- Buscará preservar el medio ambiente.
- Se abstendrá de dañar el medio ambiente. En ese sentido, promoverá la mayor responsabilidad ambiental, así como un enfoque preventivo.
- Alentará el desarrollo y difusión de tecnologías respetuosas del medio ambiente.



### Frente a las comunidades:

- Respetará los usos y costumbres de las comunidades de los territorios donde se desarrolle el Contrato.
- Responderá oportunamente y de fondo las IPQRS recibidas.
- Presentará y cumplirá con el Plan de Gestión Social.
- Cumplirá con las políticas, principios y guías de relacionamiento que expida HOCOL.



### Frente a los contratistas y proveedores:

- Construirá una relación comercial y profesional duradera.
- Cumplirá con los compromisos y obligaciones pactadas.
- Cumplirá con las políticas de adquisición de bienes y servicios locales adoptadas por HOCOL sin incurrir en prácticas restrictivas a la libre competencia.
- Responderá oportunamente y de fondo las IPQRS recibidas.



#### IMPORTANTE

Si el CONTRATISTA tiene conocimiento de alguna infracción de Derechos Humanos relacionada con el Contrato debe comunicarlo de inmediato al Gerente del Contrato, así como a las autoridades competentes.



## Incumplimiento de la obligación respecto a Derechos Humanos:

Dada la relevancia de los Derechos Humanos en el marco del Contrato, el incumplimiento tendrá como consecuencia la terminación anticipada del Contrato. Si HOCOL se percata de un incumplimiento por parte del CONTRATISTA, procederá de la siguiente manera:

01

HOCOL hará un requerimiento al CONTRATISTA para poder evaluar los hechos y/o circunstancias que conlleven al presunto incumplimiento.

02

El CONTRATISTA deberá dar respuesta junto con los soportes que corresponda, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento de HOCOL que evidencien y prueben su actuar diligente.

03

Si HOCOL evidencia el incumplimiento de las obligaciones relacionadas en esta cláusula, podrá dar por terminado de manera anticipada el Contrato, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA.



### IMPORTANTE

La gestión frente al respeto de los Derechos Humanos es un criterio de evaluación al final del Contrato.

## D. Compromiso con la transparencia

1

Compromisos de HOCOL y el Contratista para la actuación transparente:



### DEFINICIÓN

#### Actuación transparente:

Toda actuación alineada con el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno, así como las normas internas (responsabilidad integral, social, empresarial, prevención del fraude, de la corrupción, conflictos de interés, prevención, control y administración del riesgo de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, y financiamiento de armas de proliferación de destrucción masiva).

- Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una **actuación transparente**.
- Abstenerse de dar y/o recibir (directa o indirectamente a través de empleados, subordinadas, contratistas o Agentes) pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o promesas a y/o de: empleados, directivos, administradores, contratistas, proveedores o Agentes de HOCOL, o a funcionarios gubernamentales, con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto, omitirlo, tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios o facilitar un trámite en relación con el Contrato.
- No brindar información inexacta o difundir información que afecte la imagen de cualquiera de Las Partes.
- Evitar involucrarse en una situación que pueda generar un conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad, o declararla en el momento en el que dicha situación surja.

## 2

## Obligaciones especiales del Contratista:

- Abstenerse de tener relaciones comerciales privadas con los empleados de HOCOL o con sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de éstos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- No permitir la vinculación, para la realización del objeto contractual o su ejecución, de ex empleados de HOCOL que hubieren conocido o adelantado dichos asuntos o negocios durante el desempeño de sus funciones. El CONTRATISTA solicitará al exfuncionario de HOCOL una declaración juramentada en donde se mencione que no se encuentra en causal de conflicto de interés según la ley o normas internas de HOCOL.
- Informar a HOCOL si hay i) investigaciones o condenas penales por delitos relacionados con actividades de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo o financiación de proliferación de armas de destrucción masiva, y ii) si dichas investigaciones o condenas se relacionan con conductas de HOCOL, sus empleados, dependientes, contratistas y/o agentes.
- Abstenerse de realizar cualquier operación cambiaria o de comercio exterior que funcione para ocultar, manejar, invertir o aprovechar, en cualquier forma, dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas.
- Denunciar ante la autoridad competente e informar a HOCOL si ocurre cualquier delito de cuya comisión tenga conocimiento. En los casos de delitos de corrupción, extorsión, falsedad de documentos, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y demás, HOCOL podrá también solicitar al CONTRATISTA dar por terminados los subcontratos que éste celebre por hechos relacionados con apoyo o financiación al terrorismo.
- Cumplir a cabalidad con las disposiciones legales aplicables sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo y financiación de proliferación de armas destrucción masiva (LA/FT/FPADM), implementando con eficiencia y oportunidad todas políticas y los procedimientos respectivos.
- No subcontratar ni realizar operaciones con personas o entidades cuyos recursos provengan de **actividades ilícitas** o que se encuentren relacionadas con dichas actividades.

**ANOTACIÓN LEGAL**

Son las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique.

Se debe comunicar cualquier situación contraria al compromiso con la transparencia a través del siguiente canal:

<https://www.hocol.com.co/nosotros/canal-etico>.

**IMPORTANTE**

El incumplimiento del compromiso con la transparencia es una causal de terminación anticipada del Contrato sin indemnización alguna, a favor del CONTRATISTA y sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.

**DEFINICIÓN****HSSE:**

Significa Salud, Protección, Seguridad y Medio Ambiente (por sus siglas en inglés). Son procesos o actividades (planificación, implementación, control, optimización) que llevan a cabo las empresas para garantizar la salud, la seguridad, la seguridad patrimonial y la protección del medio ambiente en el entorno laboral.

## E. HSSE y salud ocupacional

1

El CONTRATISTA declara conocer y se obliga a cumplir durante la ejecución del Contrato con todas las normas y políticas establecidas en la legislación colombiana y por HOCOL (según lo indicado en el Anexo HSSE) en materia laboral, salud ocupacional, seguridad industrial, medio ambiente, y asuntos públicos y comunidades.

2

Si conforme al Contrato y sus Anexos, el CONTRATISTA es responsable de presentar el informe mensual de Empresas en HSSE y el informe asuntos de gobierno y comunidades-empleo y compras locales; deberá presentarlo dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al que haya estado trabajando en las áreas de operación de HOCOL.

3

El CONTRATISTA deberá reportar la mano de obra vinculada a la ejecución del objeto del Contrato en el informe mensual de HSSE.

## F. Normas de seguridad y disciplina

En adición a las obligaciones y deberes establecidos en el presente Contrato y todos los documentos que hacen parte integral del mismo, el CONTRATISTA y sus Subcontratistas (previamente autorizados por HOCOL) se obligan a:

1

Ejecutar y cumplir todas las normas de seguridad física, disciplina y reglamentos internos que tenga establecidos o pueda llegar a establecer HOCOL o las autoridades.

2

Garantizar que el personal empleado en desarrollo de este Contrato cumpla estrictamente con todas las normas descritas.

3

Responder y mantener la disciplina de su personal y el que emplee, aplicando las medidas correctivas pertinentes para preservarla, de la mano de los procedimientos previstos en la ley para tal fin.

4

Queda prohibida la adquisición, venta, consumo, transporte o almacenamiento de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas, en el lugar de ejecución de los Servicios. Así mismo, se prohíbe presentarse al lugar de ejecución del Contrato bajo el efecto de las sustancias mencionadas, así éstas hayan sido consumidas fuera del lugar de ejecución.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del CONTRATISTA, su personal y/o sus Subcontratistas y el personal que este emplee para la ejecución del Contrato dará lugar al incumplimiento del mismo, a la imposición de los apremios establecidos y la obligación de reparar los daños generados como consecuencia de ello. Adicionalmente HOCOL podrá reservarse el derecho de entrada de aquellas personas que incumplan lo aquí establecido.

### 3.2.5 Protección de la información y los datos

#### A. Confidencialidad

A lo largo de la ejecución del Contrato, el CONTRATISTA está obligado a mantener confidencial toda la información a la que tenga acceso. En consecuencia, se obliga a:



No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar dicha información, en cualquier forma y medio, a cualquier persona diferente de sus representantes, o aquellas personas que razonablemente deban tener acceso a dicha información, sin el consentimiento previo y escrito de HOCOL.



No utilizar la información para fines distintos a los relacionados con el ejercicio y cumplimiento de las obligaciones del Contrato.

#### Sobre la información confidencial

Gestión de la información confidencial de HOCOL:



#### ANOTACIÓN LEGAL

De acuerdo al Código de Comercio Colombiano, y demás normas que resulten aplicables.

1

El CONTRATISTA ejercerá el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus bienes intangibles.

2

Lo que Las Partes manifiestan y aceptan que se cataloga como información confidencial:

- Toda la información, independientemente de la forma que haya sido recibida, relativa a las actividades y asuntos de HOCOL o del Grupo HOCOL, que se haya conocido durante la celebración y ejecución del Contrato y/o dentro de las fases de negociación y/o de ejecución de cualquier proyecto relacionado con el mismo.
- Toda la información de HOCOL que se constituya en secreto empresarial relacionada con las operaciones o negocios (presentes y futuros) de HOCOL y del Grupo HOCOL.
- Análisis, compilaciones, estudios u otros documentos o archivos que son propiedad de HOCOL, y que son reflejo o se generen a partir de la información mencionada.
- Toda la información sobre la cual HOCOL establezca previamente un carácter confidencial, y que se haya comunicado a la otra parte durante la fase de negociación del Contrato (incluyendo, pero sin limitarse, al hecho mismo de haber sostenido la negociación).



#### ACLARACIÓN

La información y/o documentos que se produzcan como resultado de la ejecución del Contrato son de propiedad de HOCOL, por lo cual su divulgación a terceros, o incluso a personal del CONTRATISTA no vinculado directamente con la ejecución del Contrato, deberá contar con autorización previa de HOCOL y por escrito.

## Obligaciones del contratista en relación a la confidencialidad



Mantener en reserva y bajo adecuado tratamiento los datos personales y listados de direcciones electrónicas a las que hubiere tenido conocimiento sobre empleados de HOCOL, de terceros que administre o con quienes HOCOL tenga relaciones comerciales, accionistas o quienes hacen parte del Grupo HOCOL.



Preservar la confidencialidad con respecto a los formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones sobre programas de software, modelos de operación, planes de calidad y procesos de negocio desarrollados por HOCOL y/o por terceros, y a los cuales se haya tenido acceso.



Generar espacios de prevención contra ataques de ingeniería social y cualquier otra técnica que permita a un tercero tener acceso a información de HOCOL.



Difundir entre su personal y Subcontratistas vinculados para la ejecución del Contrato la presente cláusula de Confidencialidad. HOCOL podrá exigir la firma de un Acuerdo de Confidencialidad.

## Efectos de las obligaciones de confidencialidad



La obligación de confidencialidad no otorga al CONTRATISTA ningún tipo de derecho o autorización sobre la información de HOCOL.



La obligación de confidencialidad no aplica a aquella información que:

- Es de dominio público o está clasificada como pública.
- Fue recibida, después de su elaboración, de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.
- Ha sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía la obligación de mantenerla confidencial.
- Fue desarrollada independientemente por una tercera persona sin referencia a información confidencial de cualquiera de Las Partes.
- Cuando HOCOL o el CONTRATISTA deban hacer entrega de información confidencial por orden de una autoridad administrativa y/o judicial.



Las obligaciones de confidencialidad deberán ser cumplidas indefinidamente en el tiempo, independientemente de la vigencia del Contrato. Las Partes reconocen que su incumplimiento podrá generar la terminación anticipada del Contrato, la indemnización de perjuicios correspondientes, y la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación a los derechos de propiedad intelectual establecidos en la legislación colombiana.

## B. Derechos de propiedad intelectual e industrial

Respecto a los derechos de propiedad, tanto intelectual como industrial, se entiende que:



El CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones y actividades que provienen del Contrato sin infringir o violar derechos de patentes, secretos industriales, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de terceros.



Toda invención o descubrimiento, o cualquier producto, procedimiento u obra que pueda ser objeto de propiedad industrial o de derechos de autor y que realice el CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato será de propiedad de HOCOL.



Cuando el CONTRATISTA realice cualquier mejora sobre algún derecho de propiedad intelectual relacionado con los Servicios, productos o equipos que se entregarán bajo el Contrato, y para los cuales posea o haya formulado la solicitud de protección, tendrá el derecho a ser el titular de la propiedad intelectual derivada de esas mejoras. Esto incluye los dibujos, especificaciones, cálculos y otros documentos, siempre que i) las mejoras no incluyan información confidencial de HOCOL y ii) que HOCOL no haya sido partícipe de la mejora.

### ACLARACIÓN

**Sobre la propiedad intelectual de las mejoras:**  
El CONTRATISTA le otorga a HOCOL un derecho gratuito, intransferible, perpetuo y mundial de uso de estos derechos de propiedad intelectual, el cual podrá ser usado en su operación, en acuerdos de operaciones conjuntas y en acuerdos de producción compartida en los cuales HOCOL tenga algún interés propietario o accionario.



### IMPORTANTE

En caso de que cualquier tercero pretenda o ejercite cualquier acción en contra de HOCOL por violación de cualquier norma relacionada a la propiedad intelectual, aplicará lo acordado en la sección 03. Responsabilidad e indemnidad de Las Partes, literal B. Responsabilidad.

## ANOTACIÓN LEGAL

En desarrollo del Contrato se deberá cumplir con las normas aplicables a la protección de datos personales, en especial lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución colombiana, la Ley 1581 de 2012 (y normas que la modifiquen, reglamenten o complementen), y a la Norma de Tratamiento de la Información Personal de HOCOL y el Manual de Procedimientos Jurídicos de Protección de la Información Personal en HOCOL.

## DEFINICIÓN

**Responsable del Tratamiento:** La persona natural o jurídica que decide, por sí misma o junto con otras personas, sobre la base de datos y/o el tratamiento de datos.

## DEFINICIÓN

**Encargado del Tratamiento:** La persona natural o jurídica que realiza, por sí misma o junto con otras personas, el tratamiento de los datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

# C. Protección de datos personales



Se entiende por **tratamiento** cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales o base de datos tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.



Se entiende por **dato personal** cualquier información vinculada a una o varias personas naturales, y que no es considerada pública por la norma.

## Disposiciones aplicables a los CONTRATISTAS como Responsables de tratamiento de datos personales:

- ✓ Contar con la autorización previa, expresa e informada de la persona natural titular del dato personal o de su apoderado o tutor.
- ✓ Proporcionar a HOCOL el soporte (en original o en copia).
- ✓ Revisar y cumplir con los deberes y principios generales de la normatividad colombiana sobre protección de datos personales, al igual que con las instrucciones y requerimientos realice la Autoridad Pública de Protección de Datos Personales de Colombia. Asegurar la calidad, veracidad y exactitud de los datos personales.
- ✓ Evitar la inclusión de bases de datos domésticas en cualquier equipo utilizado para la ejecución del contrato, bien sea brindado por HOCOL o sea éste propiedad del CONTRATISTA y/o Subcontratista. El CONTRATISTA deberá responder directamente por los datos personales que sean tratados en sus equipos o los de sus delegados o representantes.

## Disposiciones aplicables a Contratistas como Encargados de tratamiento de datos personales:

1

El CONTRATISTA deberá obtener por escrito la autorización previa, expresa e informada de la persona titular del dato personal o de su apoderado o tutor. Esta autorización debe incluir las razones por las cuales se requiere tratar el dato. Así mismo, toda autorización debe ser conservada por el CONTRATISTA y entregada a HOCOL al finalizar el Contrato.

2

Emplear y tratar los datos personales a los que tenga acceso o se recolecten, únicamente para los fines del presente Contrato y dentro de los límites de la autorización.

**ACLARACIÓN**

Esto implica cumplir estrictamente con las finalidades, las clases de datos personales y los tratamientos autorizados por el titular o por la ley y los principios jurídicos para el tratamiento de los datos personales.

**DEFINICIÓN**

**Borrado seguro:** El conjunto de técnicas que permiten la eliminación de información impidiendo una recuperación posterior de la misma.

- 3 Cumplir adecuada y oportunamente con:
  - Todas las instrucciones impartidas por HOCOL respecto de los datos personales bajo su encargo.
  - Todas las normativas de HOCOL sobre seguridad de la información y gestión documental.
  - Las instrucciones y requerimientos que imparta la Autoridad Pública de Protección de Datos Personales de Colombia.
- 4 **Conservar y tratar la información en condiciones de seguridad y diligencia.**
- 5 Asegurar la calidad de los datos personales con base en los lineamientos de Reserva, Confidencialidad, Debida Diligencia, Integridad y Conservación.
- 6 Colaborar con HOCOL:
  - Para la diligente comunicación a la Autoridad Pública de Protección de Datos Personales de Colombia sobre toda violación a sus códigos de seguridad que ponga en riesgo el tratamiento de los datos personales.
  - **Con el fin de asegurar al titular que en todo momento puede ejercer sus derechos a consultar, rectificar o suprimir sus datos personales.**
  - Para mantener y actualizar la información en el registro de las bases de datos sobre cualquier reclamo directo, administrativo o judicial que haya iniciado un titular frente a sus datos personales.
  - En el mantenimiento y actualización del registro nacional de las bases de datos que contengan los datos personales sobre los que el CONTRATISTA actúa como Encargado del Tratamiento.
- 7 Devolverle a HOCOL todo dato personal y cualquier base de datos que se le haya entregado al CONTRATISTA, tanto en medios físicos como electrónicos.
- 8 Eliminar completamente (a través de técnicas de **Borrado Seguro**) de los sistemas de información de su propiedad, físicos y electrónicos, toda copia de las bases de datos y dato personal recolectados en todas las etapas.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar a la aplicación de las medidas establecidas en el Contrato incluyendo su terminación. Así mismo, si se considera pertinente o por mandato legal, se le podrá solicitar al CONTRATISTA:



La devolución inmediata de los datos personales y/o bases de datos tratados indebidamente.



Su eliminación permanente (a través de técnicas de borrado seguro) de cualquier medio de almacenamiento donde estuviese disponible y no sea pertinente u obligatorio conservar.



Denunciar la conducta ante las autoridades públicas competentes y/o iniciar las respectivas acciones judiciales y administrativas en relación con el Tratamiento de los datos personales sobre los cuales el CONTRATISTA era el Encargado del Tratamiento.

# 04

## Gestión de escenarios

### 4.1 Cláusula de adhesión

Durante la vigencia de este Contrato, las tarifas y demás condiciones comerciales, asociadas a estas en el Contrato o sus modificaciones, podrán extenderse a compañías del Grupo Empresarial Ecopetrol, Contratistas de HOCOL y sus Subcontratistas cuando opten por acogerse a aquellos acuerdos y previa aprobación de HOCOL.

El procedimiento para la adhesión será el siguiente:

- 1 HOCOL deberá solicitar autorización al CONTRATISTA para poder revelar la información contractual, comercial a la compañía del Grupo Empresarial interesada, Contratista de HOCOL o Subcontratista.
- 2 El CONTRATISTA en un término no mayor a cinco (5) días calendario deberá responder a HOCOL con la aceptación o rechazo de compartir la información correspondiente.
- 3 HOCOL deberá notificar al CONTRATISTA la voluntad de la compañía interesada de acogerse a esas condiciones.
- 4 El CONTRATISTA tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la notificación, para aceptar o rechazar la adhesión. En caso de rechazar la adhesión el CONTRATISTA deberá justificar debidamente y por escrito a HOCOL que el alcance de los servicios o de los suministros requeridos por las compañías señaladas, y las demás razones si corresponde, por las que no es posible la aplicación de las mismas tarifas o condiciones comerciales acordadas en el Contrato.
- 5 Para formalizar la adhesión, la compañía interesada y el CONTRATISTA deberán suscribir un contrato independiente en donde se establezcan estas mismas tarifas y condiciones comerciales, relación contractual de la cual HOCOL no será parte ni tendrá obligación alguna derivada de su ejecución, por lo cual, desde ya el CONTRATISTA y la compañía adherida le exoneran de responsabilidad.

## **4.2 Cesión del Contrato**

El CONTRATISTA no podrá:

- Ceder total o parcialmente el Contrato sin previa autorización expresa y escrita de HOCOL.
- Ceder total o parcialmente los derechos económicos derivados del Contrato sin previa autorización expresa y escrita de HOCOL y el cumplimiento del procedimiento interno para otorgar dicha autorización.
- Subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo salvo que HOCOL lo autorice de manera previa, expresa, por escrito.

Esta autorización deberá ser solicitada al Gerente del Contrato, y deberá informar al área de Abastecimiento de HOCOL los servicios a subcontratar y la información de la empresa subcontratante, dando cumplimiento a las normas y políticas internas de HOCOL para la contratación y subcontratación.



### **IMPORTANTE**

El CONTRATISTA no podrá subcontratar, ceder el Contrato o ceder los derechos económicos derivados del mismo a personas o entidades cuyos recursos provengan de actividades ilícitas contempladas en la legislación penal, o cuyos recursos sean o hayan sido utilizados para la financiación de actividades delictivas, especialmente del terrorismo.

Una vez autorizada y efectuada la subcontratación o cesión, el Subcontratista o el cesionario deberán cumplir con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin.

En caso de llevarse a cabo una subcontratación no autorizada, además de conllevar un incumplimiento contractual, no será oponible para ningún efecto a HOCOL, ni por el CONTRATISTA ni por el Subcontratista.

## 4.3 Auditoría e inspección de los servicios

### A. Inspección de servicios



- HOCOL tendrá derecho de inspeccionar la prestación de los Servicios, y podrá formular sugerencias si llega a considerar que no se están cumpliendo los estándares previstos.
- Para realizar las inspecciones, HOCOL tendrá acceso, en todo momento, al personal, equipos, herramientas y el lugar donde el CONTRATISTA esté desarrollando las actividades.
- La inspección no exime ni excusa al CONTRATISTA de cumplir con sus obligaciones. Por consiguiente, si HOCOL o sus agentes dejan de realizar alguna labor relacionada con la inspección, no significa que se releva al CONTRATISTA de sus obligaciones y responsabilidades contractuales.

.....

Espacio intencionalmente  
en blanco

.....

Espacio intencionalmente  
en blanco

### B. Auditoría



- HOCOL y sus auditores tendrán derecho a examinar y verificar en cualquier tiempo todas las actividades e información del CONTRATISTA relacionadas con el presente contrato y sus **obligaciones**, así como cualquier otra documentación que sea solicitada. Para ello, el CONTRATISTA se compromete a poner a disposición de los auditores de HOCOL todos los documentos e información formalmente requerida.
- Este proceso de verificación y auditoría podrá ser realizado durante toda la duración del Contrato y durante los cinco (5) años siguientes a la firma del Acta de Balance y Cierre.
- Los auditores podrán realizar los procesos de revisión en el lugar donde se presta el Servicio y en horas hábiles de trabajo.
- Los hallazgos de la auditoría serán entregados y discutidos con el CONTRATISTA con el objetivo de garantizar la transparencia del proceso.
- El CONTRATISTA tiene derecho a revisar y responder por escrito el reporte final entregado por los auditores de HOCOL.

#### ACLARACIÓN

Esta información incluye, pero no se limita a libros de Contabilidad, comprobantes, archivos, toda clase de memorandos y correspondencia, entre otros.

## ¿Qué hacer en caso de incumplimiento?

Si el CONTRATISTA llega a incumplir alguna de las obligaciones de esta cláusula, aplicarán las penalidades y sanciones de este Contrato aún después de su terminación y Balance y Cierre. En consecuencia, el CONTRATISTA acepta que HOCOL se encuentra facultado para el cobro de:



Los valores generados por sanciones impuestas a HOCOL por incumplimiento, indemnizaciones, etc. de la presente cláusula por parte del CONTRATISTA.

HOCOL podrá proceder por la vía ejecutiva, para lo cual el Contrato junto con los documentos en los que se consignen los valores mencionados en esta cláusula, prestan mérito de título ejecutivo.

En caso de incumplimiento o retraso por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones o de su cumplimiento imperfecto, el CONTRATISTA mediante la suscripción del Contrato, expresamente faculta a HOCOL para suspender el pago de las facturas hasta tanto se verifique el cumplimiento a satisfacción de HOCOL de la totalidad de las obligaciones. El CONTRATISTA reconoce desde ya que el ejercicio de esta atribución no constituye un incumplimiento de HOCOL de su obligación de pago.



### IMPORTANTE

Antes de tomar esta determinación, HOCOL dará aviso del incumplimiento al CONTRATISTA, y le otorgará un plazo para corregir dicho incumplimiento.

## 4.4 Cláusula de apremio

En caso de incumplimiento o retraso en el cumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, HOCOL aplicará el siguiente procedimiento:

### PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE APREMIOS



## 01

### NOTIFICACIÓN

El Gerente de Contrato de HOCOL comunicará por escrito al CONTRATISTA que incurrió en una causal de incumplimiento contractual y otorgará un plazo dentro del cual deberá subsanar el incumplimiento y/o explicar las razones por las que consideran que existieron causas que lo eximieron de responsabilidad.

## 02

### IMPOSICIÓN DEL APREMIO

- Si el CONTRATISTA no toma medidas para subsanar el incumplimiento dentro del término otorgado HOCOL podrá hacer efectivo el apremio previsto en esta cláusula y en los Términos y Condiciones Particulares.
- Si las razones o las pruebas enviadas por el CONTRATISTA para justificar su incumplimiento no acreditan la ocurrencia de una causal de exoneración de la responsabilidad, entonces se hará efectivo el apremio previsto en esta cláusula.

#### ACLARACIÓN

Los incumplimientos en materia de HSSE darán lugar a la inmediata imposición del apremio al verificarse su ocurrencia y en los valores establecidos en los Términos y Condiciones Particulares.



## 03

### PLAZO ADICIONAL

- Si HOCOL lo estima conveniente, y pese a que haya impuesto el apremio, podrá otorgar un nuevo plazo para que el CONTRATISTA se ponga en situación de cumplimiento.
- Si el apremio fue impuesto y el CONTRATISTA no subsana el incumplimiento dentro del nuevo plazo acordado, HOCOL impondrá nuevamente el apremio hasta la fecha en la que el CONTRATISTA subsane la situación.



## 04

### EJECUCIÓN DEL APREMIO

- El monto del apremio se compensará con la factura correspondiente al mes siguiente a la notificación de HOCOL o, si los hay, de los saldos a favor del CONTRATISTA.



### IMPORTANTE

En adición a lo anterior HOCOL podrá hacer uso de los mecanismos respectivos en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA.

## 4.5 Cláusula Penal

En el caso en que el CONTRATISTA incumpla gravemente o de manera reiterada las obligaciones a su cargo, de conformidad con la evaluación de gravedad o reiteración que para cada caso haga HOCOL, será deudor a favor de HOCOL del pago de la Cláusula Penal equivalente al monto indicado en los Términos y Condiciones Particulares.

El pago de la Cláusula Penal no extingue la obligación principal a cargo del CONTRATISTA de indemnizar la totalidad de los perjuicios causados a HOCOL. Por ello, HOCOL podrá exigir simultáneamente el pago de la Cláusula Penal y el cumplimiento del Contrato, así como la totalidad de los perjuicios que se le hayan ocasionado por razón del incumplimiento.

Por lo anterior, HOCOL se encuentra facultada para:

1

Descontar de cualquier suma a favor del CONTRATISTA el valor de la Cláusula Penal.

2

Si no existen pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, HOCOL podrá cobrar el valor de la Cláusula Penal por la vía ejecutiva, para lo cual el Contrato junto con los documentos en los que se consignan dichos valores, prestan el mérito de título ejecutivo.



### IMPORTANTE

La exigibilidad de la Cláusula Penal no excluye el derecho a reclamar por otra vía los perjuicios que se hubieran causado a HOCOL, ni implica renuncia a la exigibilidad de la obligación incumplida.

Previo a la aplicación de la pena, HOCOL notificará por escrito al CONTRATISTA el incumplimiento y le dará un plazo de **diez (10) días calendario**, para que explique las razones de la mora y subsane el mismo. Los escenarios que podrán presentarse serán:

- Si dentro del plazo establecido el CONTRATISTA no da respuesta, se entenderá aceptado el incumplimiento.
- Si el CONTRATISTA responde dentro el plazo indicado, HOCOL revisará los argumentos y determinará si es procedente la aplicación de la Cláusula Penal, para lo cual bastará con la notificación por escrito en dicho sentido por parte de HOCOL al CONTRATISTA.



#### DEFINICIÓN

**Fuerza mayor o caso fortuito:** Significa cualquier evento o acto, incluida la intervención de un tercero, imprevisible e irresistible en los términos de las leyes aplicables en Colombia.



#### ANOTACIÓN LEGAL

De conformidad con el Artículo 64 del Código Civil.

## 4.6 Fuerza mayor o caso fortuito

Si llegara a ocurrir un incumplimiento (parcial o total) de las obligaciones por parte de el CONTRATISTA o de HOCOL, y este sea causado por eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los casos que lo define la ley, ninguna de Las Partes tendrá responsabilidad alguna por estos incumplimientos.

Sólo se exonerará de responsabilidad el CONTRATISTA del incumplimiento que sea consecuencia directa de los hechos o circunstancias que constituyeron la fuerza mayor o caso fortuito.

Las obligaciones del Contrato podrán suspenderse total o parcialmente, dependiendo de la imposibilidad de cumplir todas o algunas de estas en razón a la fuerza mayor o caso fortuito. En caso de que esto suceda, el CONTRATISTA deberá iniciar el procedimiento establecido en la sección 4.6 literal B. de este Contrato.

## 4.7 Suspensión del Contrato Contrato/Orden de Trabajo/Orden de Pedido

### A. De mutuo acuerdo

Se presenta cuando ocurren circunstancias imprevistas, ajenas a Las Partes y que escapan de su control, trayendo consigo la necesidad de suspender, de mutuo acuerdo, el Contrato o el cumplimiento de sus obligaciones.



### Procedimiento a seguir por Las Partes:

1

Dentro de los **tres (3) días** hábiles siguientes a la ocurrencia de un hecho o de su conocimiento, La Parte afectada deberá comunicarle por escrito a la otra lo siguiente:

- Descripción de los hechos.
- Pruebas de su ocurrencia.
- Explicación de las razones que justifican la suspensión del Contrato.
- Indicar cuáles obligaciones le impide ejecutar el hecho, describiendo el nexo causal entre el hecho y el obstáculo para cumplir con las obligaciones.
- Indicar el plazo en el que se estima desaparecerán las circunstancias que impiden la normal ejecución del Contrato, detallando el porqué de aquel.

2

La otra Parte se pronunciará en relación con la comunicación mencionada dentro los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.

3

HOCOL decidirá si se consideran acreditadas las circunstancias y aprobará o desaprobará la suspensión en función de ello.

### PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO



#### SI SE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si HOCOL considera acreditadas las circunstancias que impiden la ejecución de una o varias obligaciones del Contrato, dentro de los **quince (15) días hábiles siguientes**, Las Partes suscribirán el Acta de Suspensión.



#### SI NO SE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En caso de que HOCOL considere que las circunstancias o situaciones no ameritan la suspensión de la ejecución total o parcial del Contrato, el CONTRATISTA deberá continuar con la ejecución de todas y cada una de las obligaciones del Contrato, con el riesgo de entrar en incumplimiento en caso de no hacerlo.

**ESTA DEBE CONTENER COMO MÍNIMO**

- Los hechos que impiden la ejecución de una, varias o todas las obligaciones del Contrato.
- Las obligaciones del Contrato cuya ejecución se suspende.
- El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones.
- Los efectos económicos de la suspensión.
- La forma en que se deben ampliar o prorrogar las garantías y seguros del Contrato (si hay lugar a ello).

**PARTICULARIDADES DE LA SUSPENSIÓN**

- El CONTRATISTA no podrá suspender la ejecución de obligaciones que no hayan sido contempladas expresamente en el Acta de Suspensión. Si lo llegara a hacer, HOCOL podrá adoptar las medidas correctivas o imponer los apremios previstos en el Contrato.
- La ejecución de las obligaciones que fueron suspendidas se deberán reanudar al finalizar el plazo estimado de suspensión, a menos que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma. En este caso, se dejará constancia en acta a través de la cual se prorrogará el término de la suspensión.
- Si se cumple el tiempo de suspensión y el CONTRATISTA no reinicia la ejecución de obligaciones suspendidas, HOCOL podrá adoptar las medidas correctivas o imponer los apremios previstos en el Contrato.

## B. Unilateralmente por parte de HOCOL

HOCOL podrá, a su criterio, suspender total o parcialmente el Contrato/Orden de Pedido/Orden de Trabajo para lo cual deberá remitir la respectiva notificación al Contratista explicando las razones que dan lugar a la suspensión e indicando la fecha efectiva a partir de la cual queda suspendido el Contrato/ Orden de Pedido/ Orden de Trabajo. Podrá hacerlo por las siguientes causas:



Cuando el objeto del Contrato no se esté ejecutando con sujeción a las disposiciones contenidas en el Contrato y sus anexos.



Cuando el incumplimiento de obligaciones por parte del CONTRATISTA impida la ejecución normal del objeto contractual.



Por infracción a las normas de seguridad aplicables.

**IMPORTANTE**

Las anteriores disposiciones serán aplicables de igual manera para proceder con la suspensión de Órdenes de Pedido/Trabajo según corresponda.

## 4.8 Terminación del Contrato

### De manera ordinaria:

- Por el vencimiento de su vigencia o con el Balance y Cierre de las obligaciones recíprocas una vez cumplido el objeto a satisfacción de HOCOL.

### De manera extraordinaria en los siguientes eventos:

- Por mutuo acuerdo entre Las Partes.
- Por decisión de HOCOL de declarar la terminación anticipada del Contrato.

## 4.9 Terminación anticipada

Eventos en los que HOCOL podrá declarar la terminación anticipada del contrato:



En cualquier momento y antes del vencimiento del plazo de vigencia del Contrato.

### Condiciones

- Se dará aviso por escrito al CONTRATISTA con quince (15) días calendario de anticipación.
- HOCOL sólo estará obligado a pagar el valor de los trabajos ejecutados hasta la notificación, en ese sentido, no dará derecho al CONTRATISTA a reclamar indemnización alguna.

Cuando, sin justificación, el CONTRATISTA:

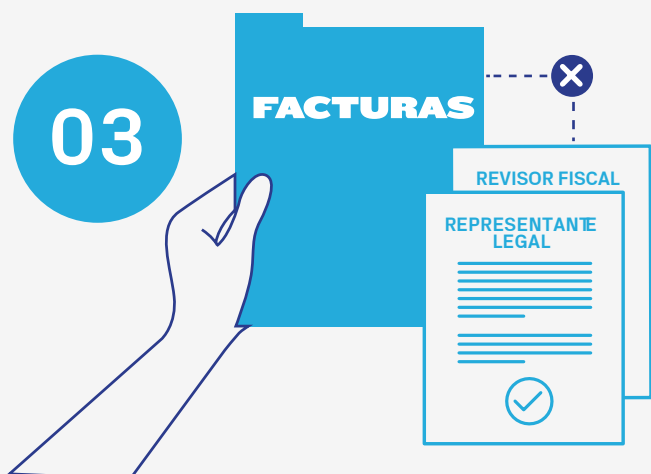
### Condiciones

- No suscriba o se niegue a suscribir los documentos del Contrato dentro de un término de quince (15) días desde la fecha de envío del mismo.
- Se abstenga de entregar a HOCOL los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del Contrato, dentro del plazo establecido para ello.
- Se niegue a suscribir el **Acta de Inicio** una vez satisfechos los requisitos legales.



### DEFINICIÓN

**Acta de Inicio:** Documento suscrito entre Las Partes con el cual se especifica la fecha de inicio del plazo de ejecución del Contrato.



Cuando el CONTRATISTA entregue las facturas sin adjuntar las declaraciones de su Representante Legal y su Contador o Revisor Fiscal indicando estar a paz y salvo con:

- Las obligaciones laborales con todos sus trabajadores.
- El pago a proveedores de bienes y servicios por obligaciones adquiridas con ocasión del Contrato.

Por incumplimiento en el desempeño del CONTRATISTA o incumplimiento reiterado de cualquiera de sus obligaciones.

04

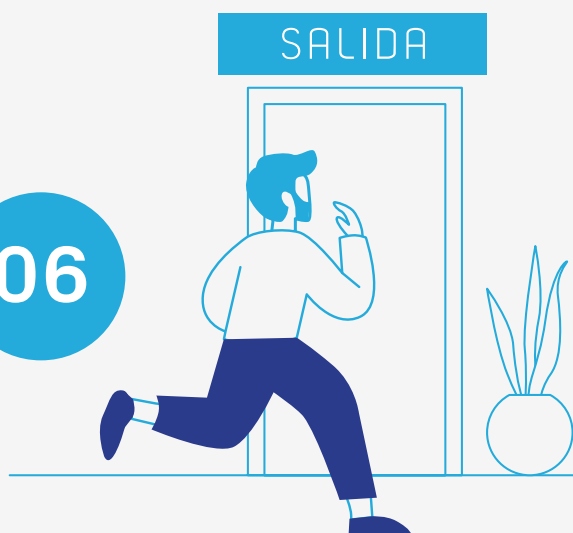


Cuando por el incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que:

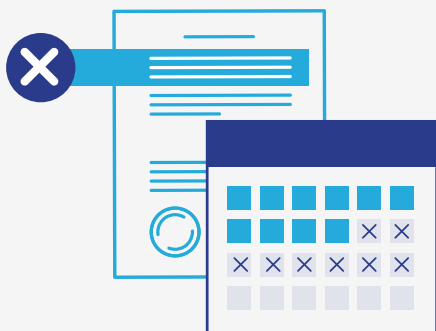
- Dificulten gravemente o imposibiliten la ejecución del Contrato.
- Causen perjuicios a HOCOL.

Cuando el CONTRATISTA abandone o suspenda los trabajos, servicios y/o suministros total o parcialmente sin acuerdo o autorización previa y escrita de HOCOL.

06



07



Cuando, en caso de que se suspenda alguna de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA no reanude su ejecución dentro del plazo acordado entre Las Partes una vez superadas las causas que llevaron a la suspensión.

Cuando el CONTRATISTA subcontrate o ceda el Contrato sin previa autorización expresa y escrita de HOCOL.

08



09



Cuando el CONTRATISTA omita, evite y/o no cumpla con sus obligaciones:

- En materia laboral.
- Con proveedores de bienes y servicios asumidas con ocasión de la ejecución del Contrato.

Cuando el CONTRATISTA de cualquier forma oculte, altere o no informe a HOCOL respecto de cualquier dato, hecho o circunstancia que pueda afectar la ejecución del objeto del Contrato y los Servicios derivados de este.

10



11



Cuando el Contrato de Exploración y Producción o Convenio de Asociación Petrolera bajo el cual se estén desarrollando las actividades del presente Contrato termine.

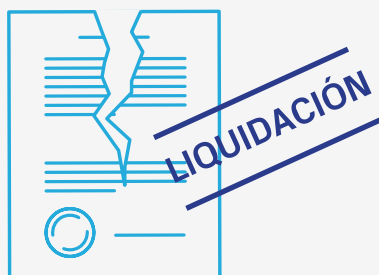
Si ocurren modificaciones importantes en la persona del CONTRATISTA, en lo que se refiere a:

- A su forma, objeto y capital social.
- A sus directivos.
- Otras modificaciones que puedan influir en este Contrato.

12



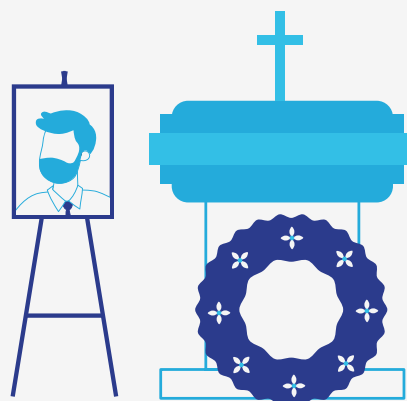
13



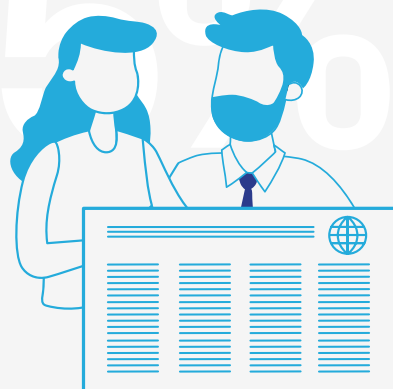
Por inicio de proceso liquidatorio del CONTRATISTA.

Por muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA.

14



15

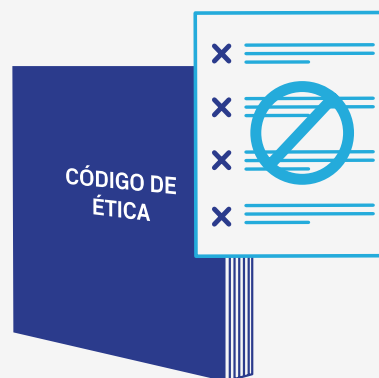


Quando el CONTRATISTA o alguno de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en:

- Las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el Derecho Internacional (listas de las Naciones Unidas en materia de prevención de la Financiación del Terrorismo y el Lavado de Activos).
- Listas OFAC.
- Otras listas de personas y/o organizaciones criminales y/o terroristas que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT/FPADM.

Quando el CONTRATISTA incumpla las disposiciones legales relacionadas con el **Código de Ética** y las **normas internas de HOCOL** sobre ética y responsabilidad corporativa.

16



#### ACLARACIÓN

Ver cláusula 4.2.5 A sobre el marco ético de HOCOL.

17



Quando la situación de orden público o condiciones del entorno operacional lo imponga.

Quando el Contrato se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal.

18



19

Quando HOCOL identifique que los recursos del CONTRATISTA provienen de actividades ilícitas de las contempladas en la legislación penal, o que ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

**ACLARACIÓN**

Procede siempre y cuando el CONTRATISTA no incurra en conductas de fraude, corrupción, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPDAM) que legalmente le impidan hacer el pago a HOCOL.

### ¿A qué tiene derecho el CONTRATISTA cuando se termina anticipadamente el contrato?

El CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones de los apremios, impuestos e indemnizaciones, a que haya lugar con ocasión del Contrato, **al pago** de:

- La parte de los trabajos, Bienes o Servicios, recibidos satisfactoriamente por HOCOL hasta la fecha de terminación anticipada.
- Los costos directos en que haya incurrido hasta esa fecha.

## 4.10 Balance y Cierre del Contrato

### Particularidades del Balance y Cierre

#### A. Requisito para el Balance y Cierre del Contrato

El CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo en todas sus obligaciones con proveedores y personal contratados para la ejecución de este Contrato, en un plazo máximo de **15 días hábiles** siguientes a la finalización de la ejecución del Contrato.



#### B. Tiempo

Las Partes procederán con el Balance y Cierre del Contrato de mutuo acuerdo dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la fecha de terminación del Contrato.



#### IMPORTANTE

De no asistir al proceso de Balance y Cierre, o en caso de que no haya acuerdo sobre el contenido durante el plazo estimado del mismo, el CONTRATISTA faculta expresamente a HOCOL y éste podrá elaborar el Balance y Cierre del Contrato.

## C. El Acta de Balance y Cierre

En el acta de Balance y Cierre deberá constar:



### ACLARACIÓN

En caso de no contar con un Revisor Fiscal, la certificación la dará un Contador Público.



Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA.



La declaración de Las Partes acerca del cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de ellas, según el Contrato.



Certificación firmada conjuntamente por el Representante Legal del CONTRATISTA y su **Revisor Fiscal** a través de la cual manifieste, bajo la gravedad del juramento, que:

- Se encuentra a paz y salvo por el pago de salarios, liquidaciones, aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, aportes parafiscales de todos sus empleados y todas las obligaciones laborales indicadas en la cláusula "Salarios Mínimos y Afiliaciones".
- Se encuentra a paz y salvo de todos los pagos a proveedores de bienes y servicios por obligaciones adquiridas de acuerdo al Contrato.

En caso de que el CONTRATISTA esté asociado (Unión Temporal, Consorcio, etc.), se dejará constancia de la verificación de los requisitos legales de cada una de estas personas naturales y/o jurídicas (en los términos antes descritos).



La verificación del cumplimiento de los pagos del CONTRATISTA (ya sea del salario o la remuneración pactada) a los trabajadores que participaron en la ejecución del Contrato.



Los acuerdos, conciliaciones y/o transacciones a las cuales llegaren Las Partes para poner fin a las divergencias presentadas.



## D. Pago

HOCOL no reconocerá al CONTRATISTA costos, gastos, indemnizaciones, compensación, ni suma de dinero alguna, diferentes a las que resulten del Balance y Cierre.

Efectuado el Balance y Cierre del Contrato, HOCOL pagará al CONTRATISTA las sumas de dinero por las actividades (trabajos - Servicios) o suministros realizados que resulten del Balance y Cierre del mismo, una vez efectuadas las deducciones a que hubiere lugar.



### ANOTACIÓN LEGAL

El arbitraje se registrará por las reglas de procedimiento señaladas en la Ley 1563 de 2012 y normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen.



### DEFINICIÓN

**SMLMV:** Salarios mínimos legales mensuales vigentes.

## 4.11 Ley aplicable y mecanismo de solución de conflictos

De existir diferencias que no puedan ser solucionadas entre Las Partes, el conflicto se resolverá mediante [arbitraje institucional de conformidad con la ley colombiana](#). Este será administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá bajo las siguientes reglas:

| 1 Organización del tribunal               |                                 |                                                                                                 |                                                    |
|-------------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Cuantía de la controversia                | Tribunal                        | Laudo                                                                                           | Tarifa                                             |
| Inferior o hasta quinientos (500) SMLMV35 | Integrado por un (1) árbitro    | Deberá proferirse en derecho, las decisiones de los árbitros se tomarán bajo la ley colombiana. | La que establezca la Cámara de Comercio de Bogotá. |
| Superior a quinientos (500) SMLMV         | Integrado por tres (3) árbitros |                                                                                                 |                                                    |

## 2 Designación de los árbitros

De común acuerdo por HOCOL y el CONTRATISTA.

Si no hay común acuerdo, el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio (sede de Bogotá) designará a los árbitros mediante un sorteo de la lista A de árbitros de dicho Centro, si una de las dos partes lo solicita.



|          |                                 |                                                                                                       |
|----------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>3</b> | <b>Lugar</b>                    | El tribunal funcionará en Bogotá                                                                      |
| <b>4</b> | <b>Sobre la decisión tomada</b> | El laudo deberá proferirse en derecho, respetando las normas y procedimientos establecidos en la ley. |

## **4.12 Vigencia de algunas cláusulas al terminar el Contrato**

Una vez terminado el Contrato, permanecerán vigentes las condiciones encontradas en las cláusulas correspondientes a Responsabilidad e Indemnidad de Las Partes, Confidencialidad, y Auditoría de los presentes Términos y Condiciones Generales.

## **4.13 En caso de dudas**

Por favor comuníquese con:

- El Representante de Abastecimiento asignado, si se encuentra en la etapa previa a la firma del Contrato.
- Gerente del Contrato designado, si su pregunta ocurre en la etapa de ejecución del Contrato.

.....

**Espacio intencionalmente  
en blanco**

.....

**Espacio intencionalmente  
en blanco**

.....

**Espacio intencionalmente  
en blanco**

# 05

## Glosario

### A.

#### Aceptación del servicio

Recepción a conformidad de HOCOL de un Bien o Servicio suministrado por el CONTRATISTA bajo el presente Contrato, debidamente soportado y verificado por el Gerente del Contrato. Para tal fin, HOCOL emitirá un documento de Aceptación de Servicio, firmada por el Gerente de Contrato y/o el gerente que emita la orden de trabajo la cual deberá estar acompañada de los soportes de la actividad ejecutada.

#### Acta de Inicio

Documento suscrito entre Las Partes con el cual se especifica la fecha de inicio del plazo de ejecución del Contrato.

#### Acta de Balance y Cierre

Es el documento en el que Las Partes consignan el ajuste de cuentas definitivo del Contrato y donde constan los acuerdos, paz y salvos, conciliaciones y transacciones a las que lleguen las mismas para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del Contrato, constancias, desacuerdos y con el fin de dar por concluida formalmente la relación contractual.

#### Actuación transparente

Toda actuación alineada con el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno, así como las normas internas (responsabilidad integral, social, empresarial, prevención del fraude, de la corrupción, conflictos de interés, prevención, control y administración del riesgo de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, y financiamiento de armas de proliferación de destrucción masiva).

### B.

#### Bien(es)

Son cosas corporales o incorporeales, tangibles o intangibles, muebles o inmuebles, fungibles o no fungibles que el CONTRATISTA suministrará con el fin de satisfacer el objeto del Contrato.

#### Borrado seguro

El conjunto de técnicas que permiten la eliminación de información impidiendo una recuperación posterior de la misma.

### C.

#### Contrato

Documento suscrito por Las Partes, el cual está integrado por: i) Términos y Condiciones Generales; ii) Términos y Condiciones Particulares y iii) Sus anexos.

#### CONTRATISTA

Persona natural/jurídica, privada/pública, nacional/extranjera, que individualmente o en conjunto con otra(s) se obliga(n) con HOCOL a una determinada prestación o servicio según las especificaciones y condiciones del Contrato.

### D.

#### Derechos Humanos

Entendemos por Derechos Humanos, todos aquellos que se relacionen con el Código de Ética y Conducta de HOCOL, así como también con la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo.

### E.

#### Encargado del tratamiento

La persona natural o jurídica que realiza, por sí misma o junto con otras personas, el tratamiento de los datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

## F.

### Fuerza mayor o caso fortuito

Significa cualquier evento o acto, incluida la intervención de un tercero, imprevisible e irresistible en los términos de las leyes aplicables en Colombia.

## G.

### Gerente de contrato

Es la persona designada por HOCOL para que actúe como punto focal frente al CONTRATISTA en todo lo relacionado a la ejecución y Balance y Cierre del Contrato.

### Grupo HOCOL

Comprende a HOCOL, su(s) casa(s) matriz(ces), empresas subsidiarias, filiales, sus funcionarios, directores, accionistas, empleados y agentes.

### Grupo del contratista

Comprende al CONTRATISTA, su(s) empresa(s) matriz(ces), empresas subsidiarias y filiales, sus funcionarios, directores, empleados, accionistas, agentes e invitados.

## H.

### HSSE

Significa Salud, Protección, Seguridad y Medio Ambiente (por sus siglas en inglés). Son procesos o actividades (planificación, implementación, control, optimización) que llevan a cabo las empresas para garantizar la salud, la seguridad, la seguridad patrimonial y la protección del medio ambiente en el entorno laboral.

## I.

### IVA

Impuesto al Valor Agregado.

## L.

### Las Partes

Se refiere a HOCOL y al CONTRATISTA.

## O.

### Oferta

El documento presentado por el CONTRATISTA en el curso del proceso de selección.

### Operación cambiaria

Todas las operaciones que impliquen el manejo de divisas fuera y dentro del país.

## R.

### Responsable del tratamiento

La persona natural o jurídica que decide, por sí misma o junto con otras personas, sobre la base de datos y/o el tratamiento de datos.

## S.

### SARIC

El Sistema de Administración del Riesgo Interno de la Contratación, el cual garantiza el gerenciamiento de los riesgos asociados a la contratación de terceros.

### Servicio(s)

Las acciones y/o actividades que el CONTRATISTA prestará con el fin de satisfacer el objeto del Contrato.

### SMLMV

Salarios mínimos legales mensuales vigentes.

## Subcontratista(s)

Persona natural/jurídica, nacional/extranjera, contratada directa y únicamente por el CONTRATISTA para la ejecución de los Servicios o parte de ellos. Por ello, el CONTRATISTA es responsable ante HOCOL y ante terceros de todas las obligaciones civiles, comerciales y laborales que genera la mencionada relación contractual.

## T.

### Términos y Condiciones Generales

Es el presente documento el cual estipula las condiciones generales aplicables a la adquisición de Bienes y Servicios.

### Términos y Condiciones Particulares

Significa el documento contentivo de los acuerdos específicos que rigen la relación contractual entre Las Partes y que junto con los presentes Términos y Condiciones Generales y los anexos conforman el Contrato.

### Título ejecutivo

Un documento que contiene una obligación expresa, clara y exigible y, por lo tanto, un juez puede hacer cumplirla mediante un proceso judicial ejecutivo.

